28928 ORDEN de 28 de diciembre de 1992 por la que se prorroga el plazo de las designaciones realizadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 4 de diciembre de 1991.

El 6 de julio de 1991 se puso en funcionamiento la Lotería del Zodíaco, que tiene la peculiaridad de venir determinadas las series por los doce signos del Zodíaco, así como por la confección de un programa de premios

adecuado a sus especiales características.

Por otra parte, las particularidades de esta Lotería la hicieron idónea para ser comercializada de forma extensiva, lo que se realizó mediante la utilización de otros puntos de venta dependientes del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, además de las Administraciones de Lotería. Para ello, se dictó la Orden de 4 de diciembre de 1991, por la que se regularon las condiciones y procedimiento adecuados para el desarrollo de dicha comercialización por parte de los establecimientos receptores, comercialización que se inició el mes de enero de 1992.

La experiencia adquirida hace aconsejable ampliar el período de vigencia de lo dispuesto en la citada Orden, de conformidad con los plazos previstos en la disposición adicional primera del Real Decreto 1082/1985, de 11

de junio.

En consecuencia, oídas las Federaciones Nacionales de Asociaciones Profesionales de Administradores de Loterías y de titulares de Establecimientos Receptores de Apuestas Deportivas, he dispuesto:

Primero.—El plazo máximo de las designaciones efectuadas de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de diciembre de 1991, de regulación de distintos aspectos relativos a la comercialización de la Lotería del Zodíaco, queda establecido en tres años a contar desde la fecha de la designación inicial.

Asimismo tendrán dicho límite temporal las que se realicen a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de diciembre de 1992.

### **SOLCHAGA CATALAN**

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

28929 ORDEN de 29 de diciembre de 1992 por la que se aprueba el modelo de declaración-liquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

La Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, establece un nuevo Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, que se exigirá con ocasión de la matriculación de vehículos y que trata de compensar la pérdida de recaudación que lleva consigo la supresión del tipo impositivo incrementado en el Impuesto sobre el Valor Añadido y los costos sociales que su utilización comporta en materia de sanidad, circulación viaria, infraestructuras y medio ambiente.

El articulo 71.1 de la citada Ley autoriza al Ministro de Economía y Hacienda a aprobar los modelos de declaración a utilizar por los obligados tributarios y a determinar el lugar, forma y plazos en que deba procederse

a su autoliquidación y pago.

Por su parte, los artículos 65.2, parrafo segundo, y 66.2, párrafo cuarto, de la precitada Ley establecen la obligación de presentar una declaración a la Administración tributaria en el lugar, forma, plazo e impreso que

determine el Ministro de Economía y Hacienda, en los supuestos de no sujeción o exención que no requieran reconocimiento administrativo previo, excepción hecha de los vehículos homologados por la Administración tributaria y de la exención a que se refiere la letra e) del apartado 1 del artículo 66.

En consecuencia, y haciendo uso de las autorizaciones que tiene conferidas, este Ministerio se ha servido

disponer:

Primero. Aprobación del modelo 565.

Se aprueba el modelo 565, «Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Declaración-liquidación». Dicho modelo, que figura como anexo en la presente Orden, consta de tres ejemplares: Ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la Entidad colaboradora, y deberá ser presentado por los obligados tributarios a cuyo nombre se efectúe la primera matriculación definitiva de los medios de transporte en España, sean de fabricación nacional o importados, nuevos o usados, o por los adquirentes, en el supuesto a que se refiere el artículo 65.1, d), de la Ley de Impuestos Especiales.

Segundo. Lugar de presentación de la declaración.

Uno. Si de la declaración-liquidación resulta cantidad a ingresar podrá realizarse el ingreso en la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo, acompañando a la declaración fotocopia acreditativa del número de identificación fiscal si la misma no lleva adheridas las etiquetas identificativas suministradas a tal efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda.

En caso de que la declaración lleve adheridas las citadas etiquetas, el ingreso podrá realizarse además en cualquier Entidad colaboradora autorizada (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo.

Una vez presentada la declaración en la Entidad colaboradora y validada la casilla inferior correspondiente al ingreso, se entregará al sujeto pasivo el ejemplar para el interesado y el ejemplár para la Administración. Este último ejemplar será entregado por el declarante al efectuar la matriculación del medio de transporte en el organismo competente (Jefetura Provincial de Tráfico, Registro de Matrícula de Buques o Registro de Aeronaves).

Dos. En los supuestos de no sujeción al Impuesto o de exención del mismo que no requieran previo reconocimiento por la Administración, la declaración deberá presentarse directamente, en la dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario, acompañando a la declaración fotocopia acreditativa adenúmero de identificación fiscal si la misma no lleva adheridas las correspondientes etiquetas identificativas, así como los documentos y justificantes relacionados en las instrucciones del modelo 565, que figuran en el anexo de la presente Orden.

Una vez presentada la declaración en la dependencia o Sección de Gestión Tributaria, y comprobada la procedencia de la exención o no sujeción alegada, se devolverá al declarante el ejemplar para el interesado y el ejemplar para la Administración debidamente sellados por la citada dependencia o Sección. Este último ejemplar será entregado por el declarante al efectuar la matriculación del medió de transporte en el organismo com-

petente (Jefatura Provincial de Tráfico, Registro de Matrí-

cula de Buques o Registro de Aeronaves).

Tres. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de lo establecido en las normas reguladoras de los regímenes de Concierto y Convenio Económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Tercero. Plazo de presentación de la declaración.

La presentación de la declaración y, en su caso, el ingreso deberán efectuarse una vez solicitada la matriculación definitiva del medio de transporte y antes de que la misma se haya producido.

En los supuestos en que el hecho imponible no sea la matriculación definitiva, el plazo de declaración y, en su caso, ingreso será de quince días naturales a contar

desde el devengo del Impuesto.

## **DISPOSICION ADICIONAL**

Se modifica el anexo VII de la Orden de 29 de mayo de 1992, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, en relación con las Entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, incluyendo en el epígrafe:

«Modelos de autoliquidación cuyo resultado sea una cantidad a ingresar gestionables a través de EE.CC.»

Lo siguiente:

Código de modelo: 565. Denominación: Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Declaración-liquidación. Periodicidad: --.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1993.

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 29 de diciembre de 1992.

**SOLCHAGA CATALAN** 

Ilmo. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

(N. 10 J. 10 J	eses		TERR 802 EV		ANE	(U		TELEPIES.	PROFESSOR DE LA	e zakareken		are sales		63.Gg
	Espacio reservado para cumplimentar por el órgano competente para la matriculación													
	E E	ISTERIO CONOMIA ACCIENDA	) D	agencia Trib elegación de dministración de	。 - 大學的學習一個學問題, - 大學的學問題, - 大學的學 - 大學的 - 大學 - 大學	igo de Adminis	w 200 <b>*</b> 5	sob mei	Desto Le de Nos d	tem e ti	inat ansi	ios Jorte	Modelo 565	•
tributario (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa							Periodo O						
Obligado	N.I.F. Apellidos y Nombre o Raz  Calle, Plaza, Avda. Nombre de la vía pública						n Social		Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono	OF STREET, STR
5	1385/14	ódigo Posta	i Wui	nicipio	Apellidos y Nombi	e o Razó	n Social	Provinc	.id 1980-1996-14981.3 146-2-1498-1996-1					STATE OF THE PARTY.
Representante		alle, Plaza, ódigo Posta		Nombre de la via p	ública			Provinc	Número :ia	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono	STABLISH STATE OF STATE OF
•	MED PERM			sporte nuevo adqu		lo de la	C.E.E.	distinto	de Españ					
medio de transporte	Vehículos	Marca		on (bastidor)	A. Jan Village (Billion and State an	2007-2010	Tipo	er en	3			nación c		CANCEL CONCENTRAL PROPERTY.
PERSONAL PROPERTY.	Barcos	Fabrica	eranerse va <b>j</b> angement per	Tipo-modelo							S. S			
icas del	Bal	Identific	cación (Nº construcción)					Eslora máxima (en metros)						Seminor Contractor
cterist	Fabricante  N° serie  Año fabricante							Modelo						
Caracte	Aero	Nº serie							máximo d	espegue	(en Kg.)	TO STREET STATE		
Eignidaelön 🖘 🍐		5) No suje 7) Exento	to		Ctav		(9) ( Tipo		ponible		1 2			Anna Anna Anna Anna Anna Anna Anna Anna
ğ	(8			o sujeción o exenc	ción L			a a ing	resar		[3		approximate de la mante participa de la mante participa de la mante de la mante de la mante de la mante de la m La mante de la Capación, la mante de l La mante de la	*
Festhacy firma	186			deobligado tributario o R	de 19			ngreso e le colat \.E.A.T.,	efectuado a poración en declaracio	favor d n la rei nes-liqu	el Tesor caudació	o Público on de la s (autoliq	, cuenta restringida Delegación de la uidaciones). C. Adeudo en cuenta	
Especio nuemado para la Administración						THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	Ingreso (10)	mporte:	Santana Santana Santana	Cóx	digo cuen	ta cliente	(CCC)	

	Espacio reservado para cumplimentar por el órgano competente para la matriculación												
	MINISTERIO		Agencia Tributaria  Delegación de  Administración de			istración	medios de transporte 565						
Espacio reservado para la enqueta identificativa										Periodo		OA	
Obligado tril		i.i.F. alle, Plaza, A	ıvda.	Nombre de la vía p	Apellidos y Nombre o Raz ública	ón Socia	n Social    Número   Esc.   Piso   Puerta   Teléfono						
· ·	ess pess	ódigo Postal	Mu	nicipio	Apellidos y Nombre o Raz	ón Socia	Provinc	cia Soveran					
nesentante (	С	alle, Plaza, A		Nombre de la via p	No. at 1 and an annual control of the control of th		Provinc	Núme cia	ero Esc.	Piso F	Puerta   T	eléfono	
s 🕁 Rej					uirido en un estado de la				- T.				
de transporte	Vehículos	Marca Nº identil	icack	5n (bastidor)	Tipo			Modelo (denominación comercial)  Clasificación					
s del medio	Barcos	Fabricant	е	(N° construcción)				Eslora	Tipo-modek máxima (en				
racterística	Fabricante  Modelo  N° serie  Año fabricación   Peso máximo despegue (en Kg.)												
Liquidación (5) Gara		N° serie  N° serie  No sujeto  Exento			Clave		Base in	acorres Respubblica	ole		A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	%	
Fecha y firma Liq	(8) Fundamento no sujecion o exencion Cuota a ingresar Cu									Delegación de la			
Epacio reservado par la Administración, Fecto						88	Forma d	1	Có	os. was. vas.	cliente (CC Núm. de	e cuenta	

Agencia Tributaria

Ejemplar para el interesado

Modelo

# Instrucciones 565 para cumplimentar el modelo

Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

DECLARACION - LIQUIDACION

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, con letras mayúsculas.

#### (1) Obligado tributario

Las personas físicas y las Entidades que dispongan de etiquetas identificativas deberán adherir una de ellas en cada uno de los ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo deberán cumplimentarlos quienes no dispongan de etiquetas identificativas. En este caso deberá adjuntarse una fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

Ejercicio: Deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponde la declaración.

Los datos del representante se deberán consignar, solamente en el caso de que la declaración se presente por persona distinta del obligado tribu-

#### (4) Características del medio de transporte

Medio de transporte nuevo adquirido en un Estado de la Comunidad Económica Europea distinto de España: Marque con una X la casilla indicada si el medio de transporte cuya matriculación se va a efectuar es nuevo y ha sido adquirido en un Estado de la Comunidad Económica Europea distinto de España.

Vehículos. Se consignarán los datos que figuran en la ficha técnica del vehículo.

Barcos. Se consignarán los datos que figuran en la hoja de características de la embarcación.

Aeronaves. Se consignarán los datos que figuran en las hojas de características de la aeronave

- (6), (7) Marque con una X el recuadro de «No sujeto» o «Exento» que, en su caso, proceda.
- (8) Indique la clave que corresponda a la no sujeción o exención con arreglo a la siguiente tabla:

	Fundamento	Clave	Justificantes y documentos				
	Los camiones, motocarros, furgonetas y demás vehículos que, por su configuración objetiva, no puedan destinarse a otra finalidad que el transporte de mercancías.	NS1	<ul> <li>Ficha técnica del vehículo (original y fotocopia)</li> <li>Declaración de Alta o último recibo en el Impuesto de Actividades Económicas (original y fotocopia)</li> </ul>				
-	Los autobuses, microbuses y demás vehículos aptos para el transporte colectivo de viajeros, que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor	NS2	- Ficha técnica del vehículo (original y fotocopia)				
-	Los autobuses, microbuses y demás vehículos aptos para el transporte colectivo de viajeros cualquiera que sea su capacidad que tengan una altura total sobre el suelo superior a 1.800 milímetros, salvo que se trate de vehículos tipo «jeep» o todo terreno.	NS3	- Ficha técnica del vehículo (original y fotocopia)				
-	Los de dos o tres ruedas cuya cilindrada sea igual o inferior a 125 centímetros cúbicos.	NS4	- Ficha técnica del vehículo (original y fotocopia)				
-	Los coches de minusválidos a que se refiera el número 20 del Anexo del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.	NS5	- Ficha técnica del vehículo (original y fotocopia)				
-	Los vehículos especiales a que se refiere el número 10 del Anexo citado en el apartado anterior.	NS6	- Ficha técnica del vehículo (original y fotocopia)				
-	Los furgones y furgonetas de uso múltiple auya altura total cobro el suelo sea superior a $1.800$ milímetros que no sean vehículos tipo «jeep» o todo terreno.	NS7	- Ficha técnica del vehículo (original y fotocopia)				
-	Las embarcaciones y buques de recreo o de deportes naúticos que no tengan más de siete metros y medio de eslora máxima.	NS8	<ul> <li>Certificado de características generales de la embar- cación (original y fotocopia)</li> </ul>				
-	Las aeronaves que, por sus características técnicas, solo puedan destinarse a trabajos agrícolas o forestales o al traslado de enfermos y heridos.	NS9	Certificado de la Dirección General de Aviación Civil en el que conste el destino de la aeronave.				
_	Las aeronaves cuyo peso máximo al despegue no exceda de 1.550 kilogramos, según certificado expedido por la Dirección General de Aviación Civil.	NS10	<ul> <li>Certificado de la Dirección General de Aviación Civil en el que conste el peso máximo al despegue.</li> </ul>				

EXENTO Fundamento	Clave	Justificantes y documentos
<ul> <li>Las embarcaciones que por su configuración solamente puedan impulsadas a remo o pala, así como los veleros de categoría olínica.</li> </ul>		<ul> <li>Certificado de características generales de la embar- cación (original y copia)</li> </ul>
<ul> <li>Las aeronaves matriculadas por el Estado, Comunidades Autónor Corporaciones Locales o por Empresas u Organismos Públicos.</li> </ul>	mas, ET2	- Certificado de la Dirección General de Aviación Civil
<ul> <li>Las aeronaves matriculadas a nombre de Empresas de navegación rea.</li> </ul>	aé- ET3	- Certificado de la Dirección General de Aviación Civil

### (9) Determinación de la cuota a ingresar.

- 1 Se consignará el valor del medio de transporte de acuerdo con las siguientes normas:
  - Medios de transporte nuevos: importe que se haya determinado como base imponible a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, de un Impuesto equivalente o, a falta de ambos, el importe total de la contraprestación satisfecha por el adquirente, determinada conforme al artículo 78 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.
  - Medios de transporte usados: por su valor de mercado en la fecha de devengo del Impuesto. Para determinar el valor de mercado se podrán utilizar las tablas de valoración de medios de transporte usados aprobadas por el Ministro de Economía y Hacienda, a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que estuviesen vigentes en la fecha de devengo del Impuesto.
- 2 En 1993 los tipos impositivos son los siguientes:
  - Tipo general: 13%.
  - Ceuta o Melilla: 0%.
  - Canarias: 11
  - Vehículos tipo "Jeep" o todo terreno homologados como tales: 2%.
- 3 Se consignará el resultado de aplicar a la Base imponible 1, el tipo vigente 2.

#### (10) Ingreso

Marque con una X la casilla correspondiente a la forma de pago.

Indique el importe del ingreso en la casilla I (Deberá coincidir con el consignado en la casilla 3).

#### Plazo de presentación

La presentación de la declaración y, en su caso, el ingreso deberán efectuarse una vez solicitada la matriculación definitiva del medio de transporte y antes de que la misma se haya producido.

### Lugar de presentación a

- Declaración a INGRESAR:
  - Si dispone de etiquetas identificativas:
    - En la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal.
  - En cualquier Entidad colaboradora (BANCOS, CAJAS DE AHORRO O COOPERATIVAS DE CRÉDITO) de su provincia.
- Si no dispone de etiquetas identificativas:
  - En la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal. En este caso, deberá acompañar fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- Declaración sin ingreso: NO SUJECIONES Y EXENCIONES.
- En los supuestos de No sujeciones y exenciones el impreso, debidamente cumplimentado, se presentará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, junto con los justificantes y documentos que en cada caso correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la tabla del apartado (8).